



**Aspectos Diferentes... Iguales Resultados**

**Campaña para la Promoción de Igualdad de Oportunidades  
entre Hombres y Mujeres en el Ámbito Laboral**



## INCENTIVOS ESTATALES A LA CONTRATACIÓN DE MUJERES

Normativa reguladora: LEY 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo

<b>MODALIDAD</b>	<b>COLECTIVO</b>	<b>INCENTIVOS CUANTÍA ANUAL (en euros)</b>	<b>DURACIÓN</b>
<b>BONIFICACIONES A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA</b>	Mujeres desempleadas, así como las víctimas de violencia de género	850	4 años
	Mujeres contratadas en los 24 meses siguientes al parto	1200	4 años
	Mujeres contratadas después de 5 años de inactividad laboral, si, anteriormente a su retirada, han trabajado, al menos 3 años	1200	4 años
	Mujeres* mayores de 45 años	1200	Toda la vigencia del contrato
	Mujeres* de 16 a 30 años	800	4 años
	Conversiones en indefinidos de contratos formativos, de relevo y de sustitución por jubilación	500	4 años
<b>BONIFICACIONES EN SUPUESTOS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL</b>	Victimas de violencia de género	600	Toda la vigencia del contrato
	Mujeres* en situación de exclusión social	500	Toda la vigencia del contrato
<b>BONIFICACIONES PARA EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO INDEFINIDO</b>	Contratos de carácter indefinido de trabajadoras* de 60 o más años con una antigüedad en la empresa de 5 o más años	50 % de aportación empresarial por contingencias comunes salvo incapacidad temporal, incrementándose anualmente un 10 % hasta el 100 %	Toda la vigencia del contrato
	Mujeres con contrato (indefinido o temporal que se transforme en indefinido) suspendido por maternidad o excedencia para el cuidado de hijos reincorporadas tras la maternidad	1200	4 años

## INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN DE MUJERES CON DISCAPACIDAD

Normativa reguladora: LEY 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo

MODALIDAD	COLECTIVO	INCENTIVOS CUANTÍA ANUAL (en euros)		DURACIÓN
		Menores de 45	Mayores* de 45	
BONIFICACIONES A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA	Mujeres con discapacidad (1) - En general - En caso de discapacidad severa	Menores de 45	Mayores* de 45	Toda la duración del contrato
		5350 5950	5700 6300	
BONIFICACIÓN A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL	Mujeres con discapacidad(1) - En general - Discapacidad severa	Menores de 45	Mayores de 45	Toda la duración del contrato
		4100 4700	4700 5300	

## AYUDAS PARA MUJERES TRABAJADORAS AUTÓNOMAS

DESCRIPCIÓN DEL COLECTIVO	INCENTIVOS Y DURACIÓN
Mujeres reincorporadas a la actividad autónoma en los dos años siguientes al parto (D.A.65 de la Ley 30/2005)	100% de la cuota por contingencias comunes correspondientes a la base mínima de autónomos, durante un año
Mujeres incorporadas al Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos y que tengan menos de 35 años (30 años en caso de hombres).(D.A.13ª de la Ley 20/2007 del Estatuto del Trabajador Autónomo)	30% de la cuota correspondiente a la base mínima de autónomos, durante 15 meses, prorrogables otros 15 meses.
Mujeres autónomas que, durante el periodo de descanso por maternidad, contraten a mujeres* desempleadas que sustituyan a la autónoma al frente de la actividad.(Orden de 02-05-2007 de la Consejería de Trabajo y Empleo)	900 €/mes ó 225€/ semana. La duración podrá extenderse hasta un periodo máximo de 2 meses anteriores a la fecha de nacimiento o adopción.
Mujeres autónomas que se reincorporen a la actividad empresarial en el periodo comprendido entre las seis y las dieciséis semanas posteriores al nacimiento o adopción.(Orden de 02-05-2007 de la Consejería de Trabajo y Empleo)	900 €/ mes ó 225 €/ semana. Si contratara a una mujer* al servicio del hogar familiar podrá obtener, además, una ayuda por importe equivalente a la cuota de la Seguridad Social que paga por la empleada* de hogar.
Autónomas* que realicen, por primera vez, un contrato indefinido a una mujer* desempleada. (Orden de 20-02-2002 de la Consejería de Industria y Trabajo)	Hasta 6010 €

**AYUDAS REGIONALES A LA CONTRATACIÓN DE MUJERES**

<b>MODALIDAD</b>	<b>COLECTIVO</b>	<b>CUANTÍA</b>	<b>DURACIÓN DEL CONTRATO</b>
<b>CHEQUE-EMPLEO</b> (Orden de 09-11-2006 de la Consejería de Trabajo y Empleo)	Mujeres desempleadas con 1 año antigüedad en SEPECAM y con una cualificación profesional mínima (Graduado Escolar, experiencia laboral de al menos 18 mese....)	3.000 euros	1 año
		7.000 euros	Contrato indefinido
	Mujeres víctimas de violencia de género. Mujeres que padezcan alguna discapacidad reconocida	6.000 euros	1 año
	Mujeres emigrantes que hayan vuelto del extranjero en los seis meses anteriores a la solicitud del cheque Mujeres de 45 años o más	9.000 euros	Contrato indefinido
<b>SUSTITUCIÓN DE TRABAJADORAS* QUE HAGAN USO DE SUS DERECHOS PARA CONCILIAR LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL (REDUCCIÓN DE JORNADA, EXCEDENCIAS O PERMISOS DE MATERNIDAD)</b> (Orden de 22-05-2007, de la Consejería de Trabajo y Empleo)	Mujeres* desempleadas inscritas en el SEPECAM	300 € por mes de contrato completo Máximo 2.400 € por contrato	Desde 6 meses antes de que se produzca la ausencia o reducción de jornada.
<b>FOMENTO A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA:</b> -CONTRATOS INDEFINIDOS. -TRANSFORMACIÓN EN INDEFINIDOS DE CONTRATOS LABORALES. -TRANSFORMACIÓN EN INDEFINIDOS DE LOS CONTRATOS DE FORMACIÓN. (Orden 28-10-2005 de la Consejería de Trabajo y Empleo)	- Mujeres desempleadas menores de 45 años (2), inscrita en el SEPECAM al menos tres meses antes de la contratación. - Mujeres* desempleadas mayores de 45 años.	4.200 (3) euros por contrato a jornada completa	
	- Mujeres* beneficiarias del Título-Aval-Emplo. El requisito de inscripción como desempleada* en el Sepecam no se exigirá para la transformación en indefinidos de contratos temporales o de formación	4.800 (3) euros por contrato a jornada completa	

**OTRAS SITUACIONES INCENTIVADAS**

<b>TIPO DE CONTRATO</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL COLECTIVO</b>	<b>INCENTIVOS CUANTÍA ANUAL Y DURACIÓN</b>
CONTRATOS DE INTERINIDAD	Mujeres* desempleadas que sustituyan a trabajadoras/es por cuenta ajena o propia con suspensión del contrato por maternidad, paternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia (R.D.Ley 11/98)	100% cuota empresarial por todas las contingencias, durante toda la vigencia del contrato
	Mujeres* que sustituyan a trabajadoras víctimas de violencia de género (Ley Orgánica 1/2004)	100% cuota empresarial por contingencias comunes durante el periodo de sustitución o 6 meses en caso de movilidad geográfica o cambio de centro de trabajo
	Mujeres* perceptoras de prestaciones de desempleo durante más de un año y que sustituyan a trabajadoras/es con excedencia para el cuidado de familiares (D.A. 14 de E.T.)	Bonificación en la cuota empresarial por contingencias comunes: 1er año: 95% 2º año: 60% 3er año: 50%
CONTRATOS A MAYORES DE 52 AÑOS	Mujeres* desempleadas inscritas en el SEPECAM, que sean beneficiarias de cualquiera de los subsidios del art.215 de la LGSS o del subsidio por desempleo del REASS, con contrato a tiempo completo (D.Transitoria 5ª Ley 45/2002)	50% de la cuota empresarial por contingencias comunes, con un máximo de 12 meses.
TRABAJADORAS* CON CONTRATO EN VIGOR Y QUE SE ENCUENTREN EN BAJA POR MATERNIDAD	Mujeres* trabajadoras que tengan suspendido el contrato por maternidad, adopción, acogimiento o riesgo durante el embarazo, y que sean sustituidas por desempleadas* con contrato de interinidad bonificado (D.A. 2ª de la Ley 12/2001)	100% de la cuota empresarial por todas las contingencias

\*.- también hombres.

(1).- En caso de varones las cantidades son menores.

(2).- También hombres menores de 30 años

(3).- 3.000 euros en la contratación indefinida de hombres

(4).- 3.600 euros en la contratación indefinida de hombres